

NOTA ACLARATORIA

CONTRATO: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GESTIÓN TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO COMPARTIDO ‘PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE CÓRDOBA’ EXPTE. NÚM. CONTR-2024-383938

En el perfil de contratante de este órgano de contratación, consta publicado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rige el contrato de referencia; en el apartado 8.D “Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja”, del Anexo I del precitado PCAP, se ha advertido error de redacción, por lo que se emite la presente nota con el fin de aclarar y corregir aquel.

De este modo

DONDE DICE:

“La puntuación obtenida en los criterios de valoración distintos al precio (Mejoras):

El precio ofertado con respecto a la media aritmética de las propuestas económicas ofertadas por todos los licitadores, o, en el caso de solo concurra un licitador, con respecto al presupuesto base de licitación.

A los efectos de poder realizar una comparación objetiva entre las diferentes ofertas, se tomarán las ofertas económicas y se ponderarán en función de los puntos obtenidos en los criterios de valoración distintos al precio, de tal manera que, a estos únicos efectos, se disminuirán:

- En un 4 % aquellas que hayan obtenido entre 15 y 20 puntos en los criterios de valoración distintos al precio.*
 - En un 3 % aquellas que hayan obtenido entre 10 y 15 puntos en los criterios de valoración distintos al precio.*
 - En un 2 % aquellas que hayan obtenido entre 5 y 10 puntos en los criterios de valoración distintos al precio.*
 - En un 1 % aquellas que hayan obtenido entre 1 y 5 puntos en los criterios de valoración distintos al precio.*
- Manteniéndose inalterables aquellas que no hayan obtenido puntos en los criterios de valoración distintos al precio...”*

DEBE DECIR

“La puntuación obtenida en los criterios de valoración distintos al precio (Mejoras):

El precio ofertado con respecto a la media aritmética de las propuestas económicas ofertadas por todos los licitadores, o, en el caso de solo concurra un licitador, con respecto al presupuesto base de licitación.

A los efectos de poder realizar una comparación objetiva entre las diferentes ofertas, se tomarán las ofertas económicas y se ponderarán en función de los puntos obtenidos en los criterios de valoración distintos al precio, de tal manera que, a estos únicos efectos, se disminuirán:

- En un 4 % aquellas que hayan obtenido entre 16 y 20 puntos en los criterios de valoración distintos al precio.*
- En un 3 % aquellas que hayan obtenido entre 11 y 15 puntos en los criterios de valoración distintos al precio.*
- En un 2 % aquellas que hayan obtenido entre 6 y 10 puntos en los criterios de valoración distintos al precio.*



JUAN LUIS LARA CATEDRA		17/10/2024 13:26:34	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwGXF5d27w2nG06ddOvjutBrm6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- *En un 1 % aquellas que hayan obtenido entre 1 y 5 puntos en los criterios de valoración distintos al precio. Manteniéndose inalterables aquellas que no hayan obtenido puntos en los criterios de valoración distintos al precio...*

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Juan Luis Lara Cátedra

JUAN LUIS LARA CATEDRA		17/10/2024 13:26:34	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwGXF5d27w2nG06ddOvjutBrm6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	